



Resolución Jefatural de Administración

N° 43-2025-MTC/20.2

Lima, 01 de Abril de 2025

VISTOS:

El Contrato N° 136-2024-MTC/20.2 de fecha 29.11.2024, el Informe N° 0230-2025-MTC/20.2.1.6, de fecha 14.03.2025, el Memorándum N° 1133-2025-MTC/20.2.1, de fecha 14.03.2025, el Informe N° 1766-2025-MTC/20.4, de fecha 20.03.2025, el Informe N° 305-2025-MTC/20.2.1.6, de fecha 28.03.2025, el Informe N° 275-2025-MTC/20.2.1, de fecha 31.03.2025, complementado con el Informe N°284-2025-MTC/20.2.1, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, una vez que se perfecciona el contrato, tanto el contratista como la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas en el contrato, siendo el cumplimiento de tales prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas, la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; no obstante, dicha situación no siempre se verifica durante la fase de ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias puede producir que se modifique, por ejemplo, la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas; ante lo cual, la normativa de contratación pública ha previsto, entre otras, la figura de las “prestaciones adicionales” y “reducciones”;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;*

Que, artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF y 168-2020-EF, estipula que: *“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o*



términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...) 157.3. En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”;

Que, con fecha 29.11.2024 el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – PROVIAS NACIONAL (en adelante la Entidad), suscribió el Contrato N° 136-2024-MTC/20.2, para la contratación del “Servicio de Telefonía Móvil e Internet a Nivel Nacional para PROVIAS Nacional” con la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C., por el monto de S/ 265,248.00 (Doscientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley, por un plazo de ejecución de 24 meses; bajo el amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Supremo N° 377- 2019-EF, y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

Que, con Informe N° 0230-2025-MTC/20.2.1.6, de fecha 14.03.2025, el Coordinador de Servicios de Logística, solicitó a gestionar los recursos presupuestales para la aprobación del adicional del Contrato N° 136-2024-MTC/20.2;

Que, mediante Memorándum N° 1133-2025-MTC/20.2.1, de fecha 14.03.2025 Logística solicitó a la Oficina de Administración tramitar los recursos presupuestales necesarios para proseguir con el trámite del adicional al Contrato N° 136-2024-MTC/20.2;

Que, con el Informe N° 1766-2025-MTC/20.4, de fecha 20.03.2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicó a la Oficina de Administración que la Entidad cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para atender su requerimiento formulado a través del Memorándum N° 01245-2025-MTC/20.2, por lo que remitió la Certificación del Crédito Presupuestal 2025 (SIAF N° 00315), para el adicional de Contrato N° 136-2024-MTC/20.2;

Que, con Informe N° 305-2025-MTC/20.2.1.6, de fecha 28.03.2025, el Coordinador de Servicios de Logística, solicitó aprobar el adicional del Contrato N° 136-2024-MTC/20.2, a efectos que se incluyan 17 líneas telefónicas con sus respectivos equipos para ser asignadas al personal CAP y CAS que desarrolla funciones que son necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales de PROVIAS NACIONAL;

Que, en dicho informe se determinó que los costos que implican las 17 líneas con sus respectivos equipos ascienden a S/ 19,448.00 (Diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), considerando como fecha de inicio del adicional el 03.04.2025, hasta la culminación del plazo del contrato, que será el 02.12.2026, lo que representa aproximadamente el 7.33% del monto contratado. Así también, se indicó que el monto estimado mensual que se paga por el servicio pasará de S/ 11,052.00 a S/ 12,024.40, monto que está por debajo del margen establecido en la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;





Resolución Jefatural de Administración

N° 43-2025-MTC/20.2

Lima, 01 de Abril de 2025

Que, con el Informe N° 275-2025-MTC/20.2.1, de fecha 31.03.2025, complementado con el Informe N°284-2025-MTC/20.2.1, Logística en su calidad de área usuaria del servicio contratado, concluye que resulta necesaria la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 136-2024-MTC/20.2, para la contratación del “Servicio de Telefonía Móvil e Internet a Nivel Nacional para PROVIAS Nacional”, considerando que: i) la prestación adicional se enmarca dentro de lo señalado en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO la Ley de Contrataciones con el Estado; ii) la prestación adicional resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; iii) la prestación adicional del servicio se encuentra dentro del límite del 25% establecido en la norma de contrataciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024-MTC/20 del 03.01.2024, rectificadas con Resolución Directoral N° 009-2024-MTC/20 y prorrogada con Resolución Directoral N° 1413-2024-MTC/20 de fecha 17.12.2024, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL delegó, en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones y su Reglamento vigente, facultades al Jefe de la Oficina de Administración, entre las que se encuentra “Aprobar las prestaciones adicionales, así como reducciones de prestaciones y deductivos, en contratos de bienes, servicios en general y consultorías en general”;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02, la Resolución Directoral N° 004-2024-MTC/20, rectificadas con Resolución Directoral N° 009-2024-MTC/20 y prorrogada con Resolución Directoral N° 1413-2024-MTC/20, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y las modificaciones que le fueran aplicables;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 136-2024-MTC/20.2, para la contratación del “Servicio de Telefonía Móvil e Internet a Nivel Nacional para PROVIAS Nacional”, por un monto de S/ 19,448.00 (Diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), considerando como fecha de inicio del adicional el 03.04.2025, hasta la culminación del plazo del contrato, que será el 02.12.2026, lo que representa aproximadamente el 7.33% del monto contratado, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C. a efectos que proceda a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido por el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento.

Artículo 3.- DISPONER que Logística de la Oficina de Administración, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como en el portal institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ALBERTO BLAS ORTIZ
Jefe de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL

